

de 2008, así como la antedicha “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 PARA LA RETIRADA DE CADÁVERES DE GESTIÓN DE SANDACH EN EXPLOTACIONES PORCINAS”,

Por cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. CONCEDER las subvenciones relativas a la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 PARA LA RETIRADA DE CADÁVERES DE GESTIÓN DE SANDACH EN EXPLOTACIONES PORCINAS”, en la forma que a continuación se expresa, todo ello de conformidad con la relación de detalles que figura en el ANEXO que forma parte inseparable de la presente Resolución:

A) ESTIMAR las solicitudes que reúnen la totalidad de los requisitos de la convocatoria, esto es, 7 solicitudes.

B) DESESTIMAR las solicitudes que no reúnen la totalidad de los requisitos de la convocatoria, esto es, 1 solicitud.

C) AUTORIZAR el abono de las correspondientes subvenciones a sus beneficiarios, por el importe y para las actuaciones que se indican en el ANEXO adjunto a la presente resolución, ascendiendo el importe conjunto de su totalidad a la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.215,69 EUROS)

SEGUNDO. Trasládese la presente resolución a la Intervención General y notifíquese a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los tablones de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria y de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que el ANEXO adjunto a la resolución, donde figura el listado de beneficiarios y su asignación correspondiente, se publicará únicamente en los tablones de anuncios indicados, como a través de la página web de esta Corporación: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en el artículo 11 de la convocatoria, constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo las inversiones y actividades para las que se concede la subvención, todo ello dentro del plazo previsto en la convocatoria y de conformidad con la memoria

presentada y las condiciones establecidas por el Cabildo de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

9.111

## Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria

### Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### ANUNCIO

327

Por Resolución número 18/281 R-AGP, de 13 de diciembre de 2018, del Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, se procedió a la resolución de la Convocatoria de subvenciones para el año 2018 para el Fomento de la mejora en las Instalaciones y Maquinaria de las Pequeñas Explotaciones Agrícolas de la Isla de Gran Canaria la cual a continuación se inserta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA (Acuerdo de 30 de junio de 2015), Miguel Hidalgo Sánchez.

**RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA.**

Con fecha 13 de diciembre de 2018, el Sr. Consejero del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, ha dictado la siguiente Resolución número 18/281 R-AGP cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y, demás disposiciones concordantes y complementarias,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA”, fue aprobada mediante Resolución número 18/134 R-AGP, de 10 de julio de 2018, y publicada en el BOP número 110, de 12 de septiembre de 2018, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el 13 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2018 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La Comisión de Valoración constituida al amparo de lo previsto en el artículo 7.1. de la citada convocatoria, se reúne a fin de valorar las solicitudes presentadas, cuya valoración se refleja en el Informe de fecha 13 de diciembre de 2018, de donde se desprende lo siguiente:

1. Que teniendo en cuenta la dotación presupuestaria destinada a tal fin por importe de CIENTO ONCE MIL

SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (111.733,76 EUROS), en la aplicación presupuestaria 10400/412/770000018 denominada “A empresas privadas agr. ganad. y pesca”, han sido estimadas 140 solicitudes de las 186 presentadas.

2. Que según el artículo seis de la citada convocatoria, dichos importes podrán verse incrementados con los créditos que pudieran incorporarse.

3. Que existe disponibilidad presupuestaria de crédito no aplicado en otras convocatorias que se nutren de la aplicación 10400/412/770000018 por importe de 66.735,83 euros.

4. Que tras incrementar el crédito inicialmente previsto, el disponible en la aplicación 10400/412/770000018 asciende a CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (178.469,59 EUROS).

TERCERO. Que, cuando se redactó la convocatoria se fijó el plazo máximo para ejecutar el 31 de diciembre de 2018 y para justificar el 28 de febrero de 2019, por lo que se considera que, publicar la resolución a finales del mes de diciembre, complica la ejecución de las inversiones, por lo que se propone la ampliación de dichos plazos, tal y como se expresa a continuación:

a. Plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2019.

b. Plazo de justificación hasta el 1 de abril de 2019.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

##### I

Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, y las previsiones de la vigente Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

##### II

Lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, concretamente la Base 33ª, relativa a la concesión de subvenciones.

## III

Las previsiones contenidas en la “Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria”, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008, así como la antedicha “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA”,

Por cuanto antecede,

## RESUELVO

PRIMERO. INCREMENTAR en SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (66.735,83 €) el crédito inicialmente previsto en la aplicación presupuestaria 10400/412/770000018 denominada “A empresas privadas agr., ganad. y pesca”, ascendiendo a un importe total de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (178.469,59 EUROS), según lo previsto en el artículo 6 de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA”.

SEGUNDO. CONCEDER las subvenciones de la citada convocatoria, en la forma que a continuación se expresa, todo ello de conformidad con la relación de detalles que figura en el ANEXO que forma parte inseparable de la presente Resolución:

A) ESTIMAR las solicitudes que reúnen la totalidad de los requisitos de la convocatoria, esto es, 140 solicitudes.

B) DESESTIMAR las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, esto es, 47 solicitudes.

C) AUTORIZAR el abono de las correspondientes subvenciones a sus beneficiarios, por el importe que se indican en el ANEXO adjunto a la presente resolución, ascendiendo el importe conjunto de su totalidad a la cantidad de CIENTO SETENTA Y

OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (178.469,59 EUROS).

TERCERO. AUTORIZAR la ampliación del plazo de ejecución y de justificación de dicha convocatoria, tal y como se expone a continuación:

- Plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2019.

- Plazo de justificación hasta el 1 de abril de 2019.

CUARTO. Trasládese la presente resolución a la Intervención General y notifíquese a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los tablones de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria y de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que el ANEXO adjunto a la resolución, donde figura el listado de beneficiarios y su asignación correspondiente, se publicará únicamente en los tablones de anuncios indicados, como a través de la página web de esta Corporación: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en el artículo 11 de la convocatoria, constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo las inversiones para las que se concede la subvención, todo ello dentro del plazo previsto en la convocatoria y de conformidad con la solicitud presentada y las condiciones establecidas por el Cabildo de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

9.115

**AUTORIDAD ÚNICA  
DEL TRANSPORTE  
DE GRAN CANARIA**

**ANUNCIO**

**328**

Por la presente se hace público que mediante Resolución número 62 de fecha 20 de diciembre de 2018, se acordó delegar en la Técnico de Gestión doña Leticia de las Nieves Jinorio León la delegación de las funciones que competen a la Secretaria conforme a la Disposición Adicional Tercera, punto 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.